

REPUBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y sus autos de cumplimiento

AUTO

Referencia: Por medio del cual se amplía la fecha de inscripción para la población desplazada que asistirá a la sesión técnica pública del 1° de marzo del presente año, sobre indicadores de goce efectivo de derechos.

Magistrado Ponente:

LUIS ERNESTO VARGAS SILVA

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil doce (2012).

El Presidente de la Sala Especial de Seguimiento a la sentencia T-025 de 2004, Luis Ernesto Vargas Silva, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Sentencia T-025 de 2004 la Corte Constitucional declaró la existencia de un estado de cosas inconstitucional en materia de desplazamiento forzado interno, al constatar la vulneración masiva, sistemática y grave de los derechos fundamentales de la población desplazada en el país, principalmente, por encontrar una precaria capacidad institucional del Estado colombiano para atender a dicha población y por verificar un déficit presupuestal significativo en los rubros presupuestales asignados para los efectos.
2. Que según lo ha reiterado esta Sala en sus autos de seguimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, que dispone que *“el juez (...) mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza”*, la Corte mantendrá la competencia para verificar que las entidades y organismos competentes adopten las medidas necesarias para asegurar el goce efectivo de los derechos fundamentales de las personas en situación de desplazamiento.
3. Que mediante auto 037 del veinticuatro (24) de febrero de 2012, en cumplimiento de lo ordenado en el auto 219 de 2011, ésta Sala fijó la

metodología de la sesión técnica pública del primero (1°) de marzo de 2012, con el fin de restablecer el diálogo técnico entre los organismos de control, la Comisión de Seguimiento, ACNUR y el Gobierno Nacional, a fin de examinar las observaciones técnicas presentadas, llenar los vacíos y adoptar los correctivos necesarios a los indicadores de goce efectivo de derechos, y acordar una metodología común de medición para asegurar el proceso de seguimiento al avance en la superación del estado de cosas inconstitucional, con base en un instrumento uniforme de medición comparable y técnicamente sustentable.

4. Que en el numeral 21 de la parte considerativa del citado auto del veinticuatro (24) de febrero de 2012, se estableció el procedimiento para la inscripción de las organizaciones de la población desplazada del próximo primero (1°) de marzo, estableciéndose que dicho proceso de inscripción se abrirá el 24 de febrero de 2012, a las 9:00 a.m. y se cerrarán el 28 de febrero de siguiente, a las 6:00 p.m.

5. Que resulta necesario ampliar el término de inscripción de las organizaciones de la población desplazada, con el propósito de facilitar su información y concurrencia, de cara a garantizar la metodología deliberativa y participativa que fue definida en el auto 037 del veinticuatro (24) de febrero de 2012 .

Por consiguiente, el Presidente de la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

Primero.- MODIFICAR el numeral 21 de la parte considerativa del auto 037 de 24 de febrero de 2012, en el sentido de que la fecha de inscripción de las organizaciones de población desplazada a la audiencia sobre indicadores de goce efectivo de derechos, que se celebrará primero (1°) de marzo de 2012, se cerrará el próximo 29 de febrero a las 4:00 p.m. y la confirmación de la asistencia se efectuará en la misma fecha a las 5:00 p.m.

Comuníquese y cúmplase.

LUIS ERNESTO VARGAS SILVA
Magistrado Ponente

MARTHA VICTORIA SÁCHICA MENDEZ
Secretaria